

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Asunto	Verbal – Responsabilidad civil
Demandantes	Didier Andrés Bolívar Aristizábal y/o
Demandados	ARG Seguros y Cía. Ltda. y/o
Radicado	05001-31-03-011-2022-00145-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía (cuad 3).

En vista de que el escrito de llamamiento en garantía se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía que ARG Seguros y Cía. Ltda. hace a la aseguradora codemandada Seguros Generales Suramericana S. A.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de este auto admisorio por estados, por cuanto la llamada en garantía que ya interviene y está notificada en el proceso como parte pasiva.

TERCERO. Correr traslado a la llamada en garantía del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días, para que lo conteste y aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296b0e74fb730b83cc6bcd261c4372920099a9aa3084e7cafd8591c6909af697

Documento generado en 28/07/2022 06:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>